

SOLICITO BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS.

OGA MULTIFUERO CJM N° 1-CIVIL.

JUICIO: PEÑA MARCELA Y OTRA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/ REIVINDICACION. EXPTE N° 36/24.

LAURA PASTORA ACOSTA, DNI N° 27.371.165, con domicilio en El Lambedero Las Tacanas Tafi del Valle, a V.S digo:

I° Vengo a solicitar Beneficio de litigar sin gastos y declaro Bajo Juramento, que mis datos personales son los siguientes:

Nombre: LAURA PASTORA ACOSTA, CUIL: 27-27371165-7.

Domicilio: El Lambedero Las Tacanas Tafi del Valle.

Medio de Vida: soy empleada del SIPROSA con el cargo de enfermera del servicio de emergencia Hospital Tafi del Valle, con un sueldo neto de \$ 1.248.785,21.

Personas a cargo: dos hijos estudiantes, un hijo menor de edad Mamani Estefano DNI N° 59.559.884 con capacidades Diferentes con certificado en renovación y un hijo estudiante Universitario de 18 años DNI

Estado civil: Separada de hecho.

Bienes: una motocicleta Motomel de 150 cilindrada.

Proceso para el cual se solicita el beneficio: JUICIO: PEÑA MARCELA Y OTRA C/ COMUNIDAD INDIGENA DEL PUEBLO DIAGUITA DEL VALLE DE TAFI S/ REIVINDICACION. EXPTE N° 36/24, designando como abogados el Dr. Roni Nicolás Troncoso Leiva MP 9667 y/o la Dra. María Rosario Leiva MP 2473.

Hechos que fundamentan la petición. Soy comunera de la Comunidad Indígena del Pueblo Diaguita del Valle de Tafi por lo que pido se otorgue el beneficio conforme a las Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de Las Personas En Condiciones de Vulnerabilidad, por cuanto la regla de Brasilia establece: 4.- *Pertenencia a comunidades indígenas. Las personas integrantes de las comunidades indígenas pueden encontrarse en condición de vulnerabilidad cuando ejercitan sus derechos ante el sistema de justicia estatal. Se promoverán las condiciones destinadas a posibilitar que las personas y los pueblos indígenas puedan ejercitar*

con plenitud tales derechos ante el sistema de justicia, sin discriminación alguna que pueda fundarse en su origen, identidad indígena o su condición económica. Los poderes judiciales asegurarán que el trato que reciban por parte de los sistemas de justicia estatal sea respetuoso con su dignidad, idioma y tradiciones culturales. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en la Regla 48 sobre las formas alternativas y restaurativas de resolución de conflictos propios de los pueblos indígenas, propiciando su armonización con los sistemas de administración de justicia estatal. Se entenderá que existe discriminación hacia las personas afrodescendientes o pertenecientes a otras diversidades étnicas o culturales, cuando se produzcan situaciones de exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional, étnico o cultural que anulen o menoscaben el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otro ámbito de la vida pública. al pertenecer a un pueblo vulnerable”.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA.**

Acosta Laura P.
DUI. 24.371.165

27273711657

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN

SLPROSA

C.U.I.T. 30-69182284-9

Ministerio de Salud Pública



GOBIERNO DE TUCUMÁN

Periodo: 01/09/2025

Periodo imputación: 01/09/2025

Nivel: Dr.Prov. Emergencias

Apellido y Nombres: ACOSTA LAURA PASTORA

CUIL: 27-27371165-7 Trab.: 69

Antig.: 5 años.

Categ. y Cargo: NIVEL b2. - ENFERMERA-Niv B2 -

CODIGO	CONCEPTO	UN. CALC.	HABERES	DESCUENTOS
000-00	Sueldos	1	187.448,00	
000-25	Responsabilidad Sanitaria	1	33.489,78	
001-00	Antigüedad	1	18.744,90	
005-04	Título Universitario 4 años	1	66.979,56	
007-23	Zona Desfavorable-DTO SANIDAD	1	248.072,42	
008-17	Adicional por Presentismo	1	11.163,11	
090-04	Aporte Social	1	158.443,84	
090-05	Actividad de Riesgo	1	103.363,51	
092-13	Dto Sanidad-Art 8 S/ap	1	83.372,53	
092-17	Guardia activa S/ap	1	12.403,02	
092-21	Prog Fort y ret talento S/ap	1	208.728,12	
092-26	Diferencia Escalafón	1	2.062,17	
092-27	Dto 2087/3 ME -Art. 8 S/ap	1	46.136,07	
092-30	Dto 2150/3 (ME) Inc-Art 8 S/ap	1	75.795,04	
092-33	Dto 1515/3 MEyP 2024 Art. 1.8 S/AP	1	146.162,09	
092-39	Decreto 1782/3 (ME)	1	5.693,32	
092-41	Diferencia Compensación Asumida	2,8 - 5	1.330,09	
121-10	A.T.S.A	1		7.398,41
121-11	Suma			5.917,12
147-11	Subsidio de Sepelio			5.000,00
148-11	Subsidio Familiar			750,00
153-00	Seguro Colectivo Obligatorio			7.830,00
168-01	Aporte Jubilatorio	11 - 4		32.544,18
170-00	Obra Social	44 - 4		13.313,53
170-16	Obra Social Complemento Dcto. 3336			11.880,00

Cód. de verif. de seguridad: 0c117e9f87

PRESENTAR F-572 (WEB ARCA)

ACREDITADOS \$ 1.333.422,46 \$ 84.637,25

SON LOS \$OS Un millón doscientos cuarenta y ocho mil setecientos och \$ 1.248.785,21

Ley Nº 7007: \$ 58.641,62 Tot. Sal. Fam. \$ 0,00 Tot. Ap. Pat.: \$ 85.979,04
 Total Hab c/Ap: \$ 295.856,24 Total Hab s/Ap: \$ 1.037.566,22